RESOLUCIÓN No. 0983 DEL 12-12-2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH

En uso de sus facultades legales previstas en artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 10602 del 07 de Julio de 2023, y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se creó mediante Decreto 1760 de 2003 como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Sin embargo, mediante el Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, su naturaleza jurídica cambió y pasó a ser una Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo es "administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".

De conformidad con lo anterior y con la finalidad de conseguir su objetivo, el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señaló como funciones de la ANH, entre otras, las siguientes: *"(…) **1**. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país. **2**. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales **3**. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos. **4**. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -AfIH adopte para tal fin. **5**. Apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental en materia de hidrocarburos, en la elaboración de los planes sectoriales y en el cumplimiento de los respectivos objetivos. **6.** Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión"*

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 714 de 2012, le corresponde a la Vicepresidencia Técnica el desempeño de las siguientes funciones:

*"(…) **1**. Formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano. **2.** Proponer los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero y optimizar el aprovechamiento del recurso. **3.** Establecer los términos técnicos generales para la estructuración de los proyectos que se requieran contratar. **4.** Supervisar de manera integral los proyectos de inversión, tendientes a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero del país. **5**. Emitir conceptos técnicos requeridos por las demás Vicepresidencias en los temas relacionados con asignación de áreas, seguimiento a la exploración, seguimiento a la producción, fiscalización de áreas y los demás que requiera la*

*entidad. **6**. Generar y administrar de manera integral el mapa de tierras. **7.** Formular las directrices y las estrategias para administrar y promocionar la Información Técnica, con miras a cumplir con los objetivos de la Agencia. **8**. Adoptar periódicamente la lista de precios para la venta de los servicios de información técnica. **9.** Actualizar el Manual de Suministro de Información Técnica y Geológica. **10.** Coordinar la estructuración técnica de las rondas competitivas. **11.** Las demás que le asigne el Presidente"*

En el año 2023 el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos algunas funciones con el propósito de poder adelantar proyectos asociados a las líneas de gobierno frente a la Transición Energética.

En el artículo 1° de la Resolución de delegación No. 40234 del 23 de febrero de 2023, modificado por las Resoluciones: No. 40066 del 20 de febrero de 2024 y No. 40051 del 15 de febrero de 2025, se resuelve:

"(…) Delegar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos — ANH, la elaboración de los insumos y el apoyo necesario para la continuidad en la formulación y diseño de la política pública a cargo del Ministerio de Minas y Energía, en el marco de las Fuentes No Convencionales de Energía – FNCE, para lo cual podrá: 1. Realizar estudios, diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo. 2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía. 3. Realizar las estrategias de promoción nacional e internacional de los proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo. 4. Desarrollar Comunidades Energéticas en zonas y municipios influenciados por las áreas de exploración y producción de Hidrocarburos a través de la asesoría y acompañamiento técnico, con enfoque diferencial, para la estructuración y financiación de la Autogeneración Colectiva (AGRC) y la Generación Distribuida Colectiva (GDC), así como la asesoría para el perfeccionamiento de asociaciones de comunidades energéticas y el relacionamiento con terceros de los sectores público, privado y/o popular de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.2.4 del Decreto 2236 de 2023, compilado en el Decreto 1073 de 2015"

Cabe mencionar que, el prenombrado acto administrativo, al ser modificado por la Resolución Nro. 40066 del 20 de febrero de 2024 y la Resolución 40051 del 19 de febrero de 2025, detalló las facultades que, en virtud de la elaboración de insumos, podrá desarrollar la ANH, tales como: *"(…) 1. Realizar estudios diagnósticos, identificación de necesidades, investigación, recomendaciones de política pública sobre los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo. 2. Estructurar y realizar los procesos necesarios para la selección de interesados, contratistas y operadores para proyectos derivados de los recursos energéticos de que trata el inciso primero del presente artículo, cuando aplique y en tanto sea competencia del Ministerio de Minas y Energía (…)"*

Así mismo, mediante la Resolución 10602 del 07 de julio de 2023, *"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y todos los trámites relacionados con la actividad contractual, cuando la fuente de financiación corresponda a recursos de funcionamiento.

Estas facultades habilitan al Vicepresidente Administrativo y Financiero, en su condición de ordenador del gasto, para elaborar el presente estudio previo toda vez que **la fuente de los recursos corresponde a los propios de funcionamiento,** así como también para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Resolución 10602 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0983 DEL 12-12-2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

El Decreto 714 de 2012 establece que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) es una Agencia Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible y contribuir a la seguridad energética nacional. En este marco, a la Vicepresidencia Técnica (VT) le corresponde, entre otras funciones: (i) formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano; (ii) proponer estudios e investigaciones en geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias del país y actualizar el potencial de hidrocarburos; (iii) definir términos técnicos generales para la estructuración de proyectos a contratar; (iv) supervisar integralmente proyectos de inversión encaminados a evaluar y actualizar el potencial hidrocarburífero; y (v) coordinar la estructuración técnica de rondas competitivas

Como parte del ciclo de vida del desarrollo de un software y en este caso particular para el aplicativo ArcGIS, las actividades de mantenimiento y actualización constituyen una etapa fundamental y tienen la finalidad de corregir errores, resolver problemas de los clientes y administrar los cambios hechos en el software. Además, al efectuar dichas actividades de mantenimiento y actualización, se puede monitorear el "rendimiento general del sistema, la seguridad y la experiencia del usuario para identificar nuevas maneras de mejorar el software existente" (Colombia Compra eficiente, 2024, pág. 9), como también se pueden detectar eventos para renovar sistemas operativos e introducir nuevas funcionalidades.

Ahora bien, con el propósito de generar beneficio mediante la consecución de mejoras en rendimiento, innovación tecnológica, interoperabilidad, eficiencia en los procesos, así como optimización de los servicios institucionales, es fundamental asegurar la funcionalidad del software con el paso del tiempo mediante la contratación de su mantenimiento, actualización y soporte.

Conforme a lo anterior, se debe garantizar el suministro, el soporte y mantenimiento de las herramientas tecnológicas existentes en la ANH para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, mediante la contratación del mantenimiento y actualización de las herramientas de software licenciadas con las compañías propietarias de cada una de estas, que posean sus derechos de autor o con las firmas designadas como distribuidores exclusivos en el territorio colombiano para prestar estos servicios. El mantenimiento y actualización de las herramientas informáticas para el análisis información espacial tipo raster a su última versión liberada en el mercado por la casa matriz permite a los usuarios técnicos hacer uso de las funcionalidades más recientes para su labor específica de control de información, así como la utilización de tecnología de punta para lograr la optimización del trabajo. Así pues, el uso de las licencias para el análisis de imágenes de sensores remotos que puedan reconocer los sistemas aéreos y satelitales de mayor uso es indispensable para el desarrollo de las funciones de la ANH, para la interacción directa con la industria de los hidrocarburos y para adelantar los procesos de transición energética.

Es así como el 23 de diciembre de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH suscribió un contrato de actualización, mantenimiento y soporte de software del licenciamiento ESRI y ENVI, con el cual se garantizó el respectivo mantenimiento y soporte durante el año 2012 y el primer semestre del año 2013. Luego se suscribió el contrato 56 de 2013, el cual garantizó el derecho a las actualizaciones del software Geomático en mención hasta el mes de agosto de 2014. Posteriormente se suscribió el contrato 179 de 2014 con la firma ESRI Colombia S.A.S., con el objeto: "Contratar la adquisición, actualización, mantenimiento y soporte técnico del Software ESRI y ENVI", para asegurar la continuidad de las actualizaciones de la licencia y del soporte técnico en la vigencia del contrato. Con fecha del 18 de agosto de 2017 se suscribió el contrato 336 de 2017 para contratar el servicio de actualización, soporte y mantenimiento del software ENVI de la ANH. Posteriormente se celebró el contrato 378 de 2020 y finalmente mediante contrato 579 de 2024 se contrató el mantenimiento, actualización y soporte de ENVI

RESOLUCIÓN No. 0983 DEL 12-12-2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales de la Vicepresidencia Técnica asociadas a la visualización, análisis, procesamiento y generación de información técnica proveniente se sensores remotos, se debe garantizar que los funcionarios y colaboradores cuenten con las herramientas necesarias e idóneas para la realización de sus actividades asociadas a la información raster proveniente de sensores remotos.

La ANH en virtud a sus funciones misionales que realiza por disposición del Decreto 4137 de 2011, modificado por el Decreto 714 de 2012, cuenta con herramientas informáticas que necesitan ser actualizadas a las últimas versiones y requieren su debido soporte y mantenimiento con el fin de estar acordes con los avances tecnológicos de los clientes internos y externos, accediendo a tecnología de punta que permita contar con las nuevas características de estos productos y por ende prestar servicios en la Vicepresidencia Técnica para generar y preservar información geográfica de calidad de manera ágil y oportuna, acorde con la actualidad. La información que se gestiona en esta aplicación es de carácter misional debido a que se relaciona con la generación, utilización, preservación y disposición de la información técnica de carácter geográfico tipo raster producida en el país para la industria hidrocarburífera y en especial para los proyectos de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

El software ENVI es utilizado para el ejercicio de las funciones encargadas a la Vicepresidencia Técnica por ser la herramienta de mayor reconocimiento a nivel global que es comercializada por PROCALCULO PROSIS S.A.S, una empresa líder en el sector de Sistemas de Información Geográfica (SIG), reconocida a nivel mundial por su innovación y robustez; contar con este aplicativo garantiza que los usuarios tengan acceso a las últimas innovaciones y mejoras en tecnologías SIG y de sensores remotos.

El aplicativo ENVI es líder en el análisis e interpretación de imágenes, diseñado para gestionar la información capturada desde el espacio hasta la tierra. ENVI es una herramienta avanzada que transforma imágenes y datos geoespaciales en información valiosa; su capacidad para procesar, analizar y visualizar datos lo convierte en un recurso esencial para interactuar con iniciativas asociadas a las temáticas de Hidrógeno, Geotermia y almacenamiento de CO2 como pilares de la transición energética.

Como elemento articulador para la transición energética justa, a través de esta tecnología la ANH viene desarrollando desde el año 2024 diversos contratos con Universidades y establecimientos privados con el objeto de adquirir datos provenientes de sensores remotos satelitales y aerotransportados sobre áreas de interés para exploración de energía geotérmica e hidrógeno natural, con el fin aplicar técnicas de procesamiento digital de imágenes y aprendizaje automático sobre diversos productos de imágenes que son adquiridas para la obtención de diversas variables de superficie donde se incluye cartografía litológica y mapeo de alteraciones minerales, cartografía de anomalías térmicas, cartografía de flujos de calor radioactivo desde imágenes térmicas, cartografía de anomalías geobotánicas e identificación y análisis de estructuras de tipo Fairy Cicles para identificar y delimitar zonas potenciales para exploración de Hidrógeno natural. A partir de estas iniciativas es posible analizar geográficamente el potencial en diferentes zonas del país en relación con las FNCER

Los avances de la ANH en gestión del conocimiento y administración de la data para la industria de Oil & Gas y FNCER se posibilitan al contar con la herramienta ENVI que es fundamental en ambientes colaborativos y en el logro de casos de éxito que demuestran cómo el software ha sido implementado con satisfacción para combinar datos de radar, LIDAR, SAR, ópticos, hiperespectrales, multiespectrales, estéreo, térmicos y/o acústicos que permiten potenciar las fortalezas de cada sensor y crear productos geoespaciales ricos para la toma de decisiones informadas

Es necesario contratar el mantenimiento, actualización y soporte de las licencias del software ENVI que ha sido adquirido por la ANH de forma perpetua y requieren ser mantenidas y actualizadas, pues de lo contrario implicaría que los usuarios no podrían tener acceso a las nuevas características que los grupos de desarrollo de la herramienta incluyen en las versiones que son liberadas, funcionalidades que hacen parte de la evolución

del negocio, así como la inclusión de nuevas tecnologías y corrección de incidentes detectados en su operación y la imposibilidad de acceder a actualizaciones a nivel de compatibilidad con la infraestructura tecnológica y de seguridad de la información. No tener actualizadas estas herramientas expone también a la ANH al riesgo de incompatibilidad de la información técnica espacial originada desde las compañías operadoras, contratistas y demás usuarios. Aunque la no renovación del soporte y mantenimiento no implica necesariamente que los usuarios no puedan usar las licencias adquiridas de manera perpetua, sí es necesario acotar que las empresas desarrolladoras de este tipo de software especializado realizan esfuerzos anuales para la implementación de nuevas características y mejoras, que consecuentemente con esto, en su política de actualización del servicio de soporte y mantenimiento incluyen los costos de los periodos que no se han reconocido por este concepto.

Es importante mencionar que el mantenimiento, soporte y actualización de las herramientas informáticas de carácter geográfico a su última versión liberada en el mercado por la casa matriz permite a los usuarios técnicos hacer uso de las funcionalidades más recientes para su labor específica de control de información, así como la utilización de tecnología de punta para lograr la optimización del trabajo. Así pues, el uso de las licencias de manejo de información geográfica tipo raster es indispensable para el desarrollo de las funciones de la ANH, para la interacción directa con la industria de los hidrocarburos y para adelantar los procesos de transición energética.

Para la contratación que se justifica a través del presente documento, se incluyen los valores correspondientes al mantenimiento, actualización y soporte de cuatro (4) licencias ENVI Maintenance Renewall

A continuación, se relacionan los servicios y operaciones que se suministran con los productos de esta contratación, los cuales su prestación debe ser garantizada por la administración:

Aplicación	Licencia	Profesionales	Operaciones-Servicios	Clientes
ENVI	Maintenance Renewall	Geólogos Ingenieros Catastrales Especialistas SIG	Transformación de imágenes y datos geoespaciales, funciona con cualquier tamaño de un conjunto de datos y cuenta con herramientas automatizadas para preparar rápida y fácilmente las imágenes grandes y pequeñas para la visualización y análisis posterior Integración con los flujos de trabajo existentes y compatible con los sensores más utilizados Soporta todo tipo de datos, incluyendo los ultimos sensores como Geiger-mode LiDAR y otros datos comerciales como Worldview, Airbus, Planet, Superview, Sentinel, Landsat y más. Soporta modalidades compatibles que incluyen datos pancromática, multi e hiperespectrales, LIDAR, SAR, y Full motion Video (FMV).	Clientes Internos ANH, Ministerios, Servicio Geológico Colombiano, Corporaciones Autónomas Regionales, Universidades, Empresas privadas, ONGs, Inversionistas, Operadores, Particulares y Ciudadanos

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente que la administración actualice y ponga a disposición el software necesario para la ejecución de las funciones de la Entidad, especialmente el que se utiliza para los procesos misionales, garantizando así que los profesionales de la Vicepresidencia Técnica cuenten con las

herramientas tecnológicas debidamente actualizadas para administrar adecuadamente la información técnica con componente geográfico tipo raster que se utiliza en la industria de los hidrocarburos y que es vital para garantizar la soberanía energética y posibilitar la gobernanza de la transición energética. Así mismo, es deber legal de la administración disponer lo necesario para garantizar el normal funcionamiento y operación de las herramientas informáticas de carácter técnico que manipulan los profesionales de la Vicepresidencia Técnica entre las que se encuentra el software objeto de la presente contratación.

El mantenimiento, actualización y soporte del software ENVI, debe adquirirse con las compañías propietarias de cada una de estas, que posean sus derechos de autor o con las firmas designadas como distribuidores exclusivos en el territorio colombiano para prestar estos servicios.

Verificado el mercado, la compañía PROCALCULO PROSIS S.A.S, es distribuidor único autorizado del software ENVI en Colombia, de acuerdo con la documentación anexa a estos estudios previos, razón por la cual la contratación debe adelantarse bajo la modalidad de contratación directa con la mencionada compañía.

Sobre la compañía PROCALCULO PROSIS S.A.S, es importante mencionar que es la compañía líder en Colombia en tecnologías geoespaciales y asociadas, cuyo principal objetivo es brindar soluciones de tecnología, convirtiéndose en un soporte para el manejo de la información estratégica de la industria de los hidrocarburos. Es una empresa constituida en Bogotá D.C. desde el año 1972, que en su objeto social se encuentra entre otros conceptos, los siguientes: *(…) el diseño, fabricación, comercialización y explotación de equipos, programas, aplicaciones, servicios, y similares, relacionados con el manejo electrónico de información de cualquier naturaleza bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad, o como consecuencia de la representación, agenciamiento, u otro tipo de acto de productos de otras personas jurídicas o naturales, (…)"*; esta empresa cuenta con más de cincuenta años de experiencia en actividades relacionadas con el suministro, mantenimiento y soporte de software geoespacial.

La empresa NV5 Geospatial Solutions, Inc, de Broomfield, Colorado USA, quien es el fabricante, desarrollador, propietario y titular de los derechos de autor del software ENVI y tiene los derechos de venta y distribución, y otorga licencias a otros para distribuir el software alrededor del mundo, autoriza a PROCALCULO PROSIS S.A.S para demostrar, promover, comercializar, instalar, dar soporte, brindar capacitación y proporcionar instrucción del software y material relacionado en Colombia. Como distribuidor autorizado exclusivo, PROCALCULO PROSIS S.A.S tiene el derecho de promocionar, licenciar y distribuir los productos ENVI y brindar servicios de mantenimiento y soporte dentro de su territorio. Se adjunta carta de certificación de autorización del propietario del software objeto de la contratación, donde se acredita a esta empresa como proveedor exclusivo.

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de prestación de servicios, conforme al objeto del contrato a celebrar, su alcance y obligaciones, se tiene que "La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) ha identificado la necesidad de continuar con el fortalecimiento en el uso y conocimiento del software ENVI, con el fin de optimizar los análisis de datos extraídos imágenes, procesamiento, generación de productos y de esta manera, permitiendo la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos de la entidad." Para este propósito se requiere adquirir el programa de mantenimiento, actualización, soporte y entrenamiento del software ENVI, la cual es una figura que permite al usuario contar con una suscripción que les otorga el derecho de recibir las mejoras y las actualizaciones que la casa fabricante libere periódicamente.

Adicionalmente, al suscribir el contrato actualización de software se adquiere el derecho a recibir Soporte Técnico por parte de PROCALCULO PROSIS S.A.S, para los productos que se desea incluir dentro del mismo, así como actualización de licencias, si requiere otros servicios de nuestro portafolio como desarrollo de aplicaciones o proyectos, acompañamiento o soporte en sitio, en caso de requerirse.

Con el Programa de actualización PROCALCULO PROSIS S.A.S ofrece el derecho a recibir las nuevas versiones liberadas de los productos para los cuales adquiera la actualización, así como otros beneficios de servicio agregado, tales como el acceso al soporte técnico, parches liberados por la casa fabricante y acceso a recursos de aprendizaje alojados en la web.

Es preciso indicar que, la atención de la necesidad institucional proyectada para lo cual se dispone del recurso presupuestal necesario dirigido a tal fin por la suma de $82.830.000, un porcentaje equivalente a más del 70% de dicho valor, es decir $ 61.410.000, corresponde a la adquisición *"programa de mantenimiento, actualización, soporte del software ENVI"*. Sin embargo, adicional a lo adquirido, la ANH tendrá derecho a recibir las nuevas versiones liberadas de los productos para los cuales adquiera la actualización, así como otros beneficios de servicio agregado, tales como el acceso al soporte técnico, parches liberados por la casa fabricante y acceso a recursos de aprendizaje alojados en la web

Ahora bien, comprendiendo que el futuro negocio jurídico para la atención de la necesidad de la Agencia, contendrá obligaciones de distintos tipos contractuales previstos en el ordenamiento legal, y que estas requieren articularse directamente entre sí para el efectivo cumplimiento de la finalidad propuesta, acorde con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, resulta necesario conservar las relaciones de complementariedad que pueden existir entre las mismas, ofreciéndoles un tratamiento como unidad funcional de causa, de naturaleza mixta, aspecto que resulta viable conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993.

La anterior circunstancia, producto de la ausencia o vacíos legislativos, ha sido ya abordada tanto por el Consejo de Estado, como por parte de Colombia Compra Eficiente, arribando a la conclusión el alto tribunal que: *"un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados. Se trata de una regla general que debe centrase en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993."* (Consejo de estado, Sala de Consulta y Servicio Civil exp 2386 del 5 de septiembre de 2018, Colombia Compra Eficiente, Concepto 2201913000009588 del 21/12/2019 y Concepto C – 440 de 2021).

Conforme a este criterio de interpretación expuesto denominado *"Método de absorción"*, el valor de la prestación principal, que es a su vez la de mayor valor, permite determinar que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponde al tipo contractual propio del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, Su fundamento normativo se encuentra en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes).

Dispone la Ley 1150 de 2007, en relación con las causales para contractar directamente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

 g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

RESOLUCIÓN No. 0983 DEL 12-12-2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

La realización de contratación directa para este caso tiene su causal expresa en el Decreto 1082 de 2015 de Contratación Estatal, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. como sigue:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Esta inexistencia de pluralidad de oferentes se evidencia mediante la certificación anexa de autorización del propietario del software objeto de la contratación, donde se acredita a PROCALCULO PROSIS S.A.S como proveedor exclusivo.

Para atender el valor del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 35125 del 26 de noviembre de** 2025 **rubro A-05-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES** expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

Que, los estudios y documentos previos que soportan el contrato a suscribir fueron radicados por la Vicepresidencia Técnica mediante comunicación interna con Radicado 20252212067813 Id: 2027691 de fecha 10 de Diciembre de 2025 y los fundamentos jurídicos que justifican la modalidad de selección al tenor de lo señalado por el marco normativo vigente, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través del procedimiento de contratación directa, un Contrato de Prestación de Servicios con la Sociedad Comercial **PROCALCULO PROSIS SAS**, identificada con Nit. 860034714-7, representada legalmente por **JUAN CAMILO AMAYA ALBARRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.774.142 de Bogotá D.C. y cuyo objeto será *"Contratar el mantenimiento, actualización y soporte del Software ENVI".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la contratación que en este acto se dispone es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($82.830.000),** incluidos todos los gravámenes, tarifas, así como los demás impuestos, costos administrativos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo el eventual contratista, y en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35125 del 26 de Noviembre de 2025, Rubro A-05-01-01-004-007. EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 0983 DEL 12-12-2025

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Expedida en Bogotá D.C., el **12-12-2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mario Andres Castañeda Quiñonez
Vicepresidente Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Aprobó: David Leonardo Montaño García /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Adriana Lucia Roa Vanegas- Abogada Contratista OAJ / Componente Jurídico

Proyectó: Alex Ricardo Cotes Cantillo- Experto G3 Grado 06 OAJ / Componente Jurídico